



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1652/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2015-17-1-0001170, Ent. N° 2345/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), relacionadas con la transferencia a realizar en el marco del convenio suscrito con la Universidad de la Empresa para el ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19 de agosto de 2011, la DNA y la Universidad de la Empresa suscribieron un convenio marco a efectos de elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a convenios específicos complementarios;

2) que en ese contexto, las partes acordaron que el convenio marco habilitaría a realizar, mediante convenios específicos, las siguientes actividades:

- i) fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, a través de la planificación y realización de programas y proyectos conjuntos;
- ii) intercambio de información científica y estadística;
- iii) realización y evacuación de consultas, por parte de la Dirección Nacional de Aduanas a la Universidad de la Empresa;
- iv) desarrollo de prácticas curriculares -remuneradas o no- orientadas a proporcionar a los estudiantes de la Universidad de la Empresa ámbitos de práctica técnico-profesional en las diversas unidades organizativas de la Dirección Nacional de Aduanas; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

v) organización de actividades tales con seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común;

3) que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, el plazo de vigencia será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos;

4) que este Tribunal, por Resolución de fecha 28 de setiembre de 2011, dispuso no formular observaciones a los convenios celebrados entre la DNA y la Universidad de la Empresa, e indicó que los gastos que se generan deberían ser remitidos a este Tribunal o al Contador Delegado, según el monto y naturaleza, a efectos de su intervención;

5) que por Resolución de la DNA de fecha 18 de diciembre de 2015, se resolvió autorizar a transferir a la Universidad de la Empresa, al amparo del Convenio Marco celebrado el 19 de agosto de 2011 y del Convenio Complementario del 30 de agosto de 2011, un importe anual de hasta \$ 1:933.654 para el Ejercicio 2016;

6) que con fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Aduanas remitió a este Tribunal la Resolución, de fecha 5 de octubre de 2016, por la cual dispuso modificar –ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- el numeral 1° de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2015, el que quedaría redactado de la siguiente forma: “1°) *Autorízase a transferir a la Universidad de la Empresa al amparo del Convenio Marco celebrado con la Universidad de la Empresa de fecha 19 de agosto de 2011 y del Convenio complementario del 30 de agosto del 2011 un importe anual de hasta \$ 2:433.654 para el ejercicio 2016*”. Dicha modificación fue intervenida sin observaciones por parte del Tribunal, según Resolución adoptada con fecha 19 de octubre de 2016;

7) que oportunamente, este Tribunal acordó cometer la intervención del gasto derivado de la ampliación del convenio hasta la suma de \$ 2:983.839 para el Ejercicio 2017 y el gasto de \$ 3:169.821 para el Ejercicio 2018;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que con posterioridad se remitieron para su intervención partidas anuales de hasta \$ 2:201.056 para el ejercicio 2019 (Resolución N° 3578/18 de 21 de noviembre de 2018) y hasta \$ 60.000, correspondiente al mismo ejercicio, por la suma de \$ 4:206.102, correspondiente al Ejercicio 2020 (Resolución N° 3158/19 adoptada en Sesión de fecha 18.12.2019) y por la suma de \$ 86.162 (Resolución N° 0009/2021 de 13.1.21); en todos los casos se intervino, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que se hayan cumplido con las Rendiciones de Cuentas establecidas en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

9) que en esta oportunidad se remite: a) informe de Rendición de Cuentas, de fecha 06 de abril de 2021, b) estimación de "practicantados" para el ejercicio 2022, c) Declaración Jurada en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al mes de enero y febrero 2021 como lo determinan los Arts. 132, 133,159 del TOCAF y Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas d) proyecto de Resolución de la DNA, para el ejercicio 2022 por la que se dispone transferir a la Universidad de la Empresa, al amparo del convenio marco de fecha 19 de agosto de 2011 y del convenio complementario del 30 de agosto de 2011, el importe anual de hasta \$ 581.811 por todo concepto para el Ejercicio 2022;

10) que se adjunta Documento de Afectación N° 000268, del 26 de mayo de 2022, por un total nominal de -\$ 581.811.- con cargo al Programa 489, Objeto del Gasto 599, Financiamiento 1.2, Recursos con Afectación Especial, Transferencia 2022 Convenio Universidad de La Empresa;

CONSIDERANDO: que la transferencia dispuesta se enmarca en las previsiones del Convenio de fecha 19 de agosto de 2011 y sus modificativas que no merecieron observaciones legales a este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto \$ 581.811 para el Ejercicio 2022, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que se hayan cumplido con las Rendiciones de Cuentas establecidas en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General